

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-1020 *Información pública del Proyecto Senda Ciclable entre la pasarela de la A-67 y la Casa de la Naturaleza, en desarrollo del PMCC y de la Red de Uso Público del PEB.*

El artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), que lleva por rúbrica Reserva de suelo litoral, con el fin de constituir un patrimonio público litoral al servicio de todos los ciudadanos, podrá establecer reservas de terrenos que comprendan suelos sujetos a un régimen de protección como consecuencia de la aplicación del propio Plan de Ordenación del Litoral, que implicará la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a los efectos expropiatorios.

El mismo precepto señala que la delimitación de estos suelos se llevará a cabo por acuerdo del Consejero competente por razón de la materia, previo trámite de información pública por plazo de un mes y notificación a los interesados a fin de que aleguen lo que estimen oportuno. Simultáneamente, se dará audiencia singularizada a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen esos suelos.

El Decreto, 32/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander (PEB) establece en su artículo 33 que los suelos que integran la red de uso público tendrán la consideración de suelos protegidos a los efectos de lo establecido en el Título VI del Plan de Ordenación del Litoral relativo al patrimonio público litoral.

El PEB delimitó de forma genérica los suelos afectos a la reserva de suelo litoral destinada a un itinerario de la red de uso público en el ámbito afectado por el proyecto arriba citado. No obstante, se considera oportuno, en aras de garantizar la participación de los interesados y del público en general, someter a información pública por un plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el "Proyecto Senda Ciclable entre la pasarela de la A-67 y la Casa de la Naturaleza, en desarrollo del PMCC y de la Red de Uso Público del PEB", en el que se concreta el itinerario por el que transcurre.

La ejecución del proyecto requerirá de la obtención de las correspondientes concesiones en terrenos de dominio público, así como de las expropiaciones en terrenos de propiedad particular, cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes se recoge en el art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2004, por remisión del art. 33 del Decreto 32/2015, del Plan Especial de la Bahía.

MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 27

El expediente relativo al proyecto podrá ser examinado en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Territorial y Evaluación Ambiental Urbanística en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes (C/ Lealtad, 23, entlo., de Santander) y estará publicado en la página web www.territoriodecantabria.es, pudiendo formularse alegaciones en el plazo señalado de 1 mes.

Santander, 30 de enero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/1020